



## 1 Prescripción DOE

## 2 Campaña sobre el uso racional del medicamento

### 1 Prescripción DOE

La denominación común internacional (DCI) es una forma de identificar cada medicamento de un modo específico y universal. Su uso ha sido promovido por la OMS desde el año 1953. La denominación oficial española (DOE) es la versión de la DCI adoptada por el Ministerio de Sanidad y Consumo. Actualmente existen tres formas diferentes de prescribir: por principio activo o DOE, por especialidad farmacéutica genérica (EFG) y por marca comercial. La diferencia entre ellas radica en la identificación del medicamento, que se realiza por principio activo, principio activo + siglas EFG o marca comercial, respectivamente. En todas ellas, la prescripción debe contener información sobre la forma farmacéutica, dosis por unidad, unidades por envase y vía de administración. A continuación, se muestra un ejemplo de los tres tipos de prescripción:

	DOE	EFG	MARCA
Denominación	Paracetamol	Paracetamol EFG	Gelocatil® / Termalgín®...
Forma Farmacéutica	comprimidos	comprimidos	comprimidos
Dosis	650 mg	650 mg	650 mg
Presentación	envase de 20 unidades	envase de 20 unidades	envase de 20 unidades
Vía	oral	oral	oral

#### VENTAJAS

- Aporta un **lenguaje común**, claro e **internacional**.
- **Mejora la comunicación** entre profesionales sanitarios y con los pacientes.
- Aumenta la **implicación y participación del paciente**, debido a la mejora en la comprensión del tratamiento.
- **Evita duplicidades** al detectar fácilmente medicamentos con el mismo principio activo o mismo grupo terapéutico.
- **Reduce el número de nombres a utilizar**, ya que en la DOE, cada principio activo sólo tiene una denominación: en España existen 9.674 presentaciones de especialidades financiadas con 1.401 principios activos ATC.
- **Facilita el recuerdo e identificación** de los principios activos de un mismo grupo farmacológico o químico al presentar a menudo el mismo sufijo, a diferencia de las marcas.
- Promueve el uso de fuentes de **información terapéutica independientes**, fiables y comparadas.

#### LIMITACIONES

- Pacientes con alergia y/o intolerancia a alguno/os de los excipientes.
- Posibilidad de confusión al dispensar productos con diferente aspecto a un mismo paciente, sobre todo en tratamientos de larga duración.
- Dificultad en la elección de características organolépticas preferidas por el paciente.
- Posibilidad de resistencia al cambio en la dispensación al paciente.

#### EXCEPCIONES

- Para algunos medicamentos, debido a sus características farmacocinéticas específicas o estrecho margen terapéutico, se recomienda mantener la misma marca a cada paciente. En estos casos, el farmacéutico no podrá sustituir la marca prescrita por otra:
  - Insulina y análogos.
  - Antagonistas de la vitamina K: acenocumarol y warfarina.
  - Glucósidos cardíacos.
  - Especial control médico (ECM): retinoides por vía sistémica, clozapina, ácido acetohidroxiácido y talidomida.
- La prescripción DOE tampoco es recomendable para las especialidades con más de 2 principios activos en su composición, por la complejidad que supone.

#### LEGISLACIÓN PARA LA DISPENSACIÓN

En la actualidad, la legislación vigente es la Ley 25/1990 del 20 de diciembre, del Medicamento. Próximamente entrará en vigor la nueva Ley de Garantías y Uso Racional del Medicamento y Productos Sanitarios, cuyo proyecto apoya la prescripción DOE.

- **La Ley del Medicamento vigente**, señala: "en los casos en que el prescriptor indique en la receta simplemente una denominación oficial española, el farmacéutico dispensará, si la hubiere, una especialidad farmacéutica de las autorizadas bajo tal denominación, y si no la hubiere, una bajo denominación convencional a su criterio".

#### APLICACIONES DE LA DOE EN CASTILLA Y LEÓN

La nueva aplicación informática, MEDORACYL, incorpora la posibilidad de la utilización de la DOE en su módulo de prescripción. La DOE se utiliza tanto en la herramienta de búsqueda y selección de medicamentos como en la generación de recetas con prescripción por principio activo. Las excepciones a la prescripción DOE señaladas anteriormente están previstas en el programa MEDORACYL, y en este caso, el programa no permite la prescripción por DOE y obliga a la utilización de la marca comercial. En las aplicaciones OMI-AP y SIAP-WIN se completarán las bases de datos para incluir la prescripción por principio activo como una opción más entre la lista de nombres comerciales

